



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Promoción del a Industria Responsable y el Compromiso Climático"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 624 -2014-MPH/A

Ayacucho, **29 AGO. 2014**

VISTO:

El Informe N°002-2014-MPH/12-E.A.SCI, sobre la aprobación del "Programa de Trabajo para la Implementación del Sistema de Control Interno en la Municipalidad Provincial de Huamanga y la Opinión Legal 274 y el informe 182-2014-MPH/12, de fecha 20 de agosto del 2014, proveniente de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante el documento de la referencia, Lic. Adm. Abdón Avilés Carrasco, Informa al Gerente Municipal sobre las Actividades Desarrolladas-Propuesta de Plan de Trabajo y Normas, adjuntando el "Programa de Trabajo para la Implementación del Sistema de Control en la Municipalidad Provincial de Huamanga", así como el Proyecto de Resolución de Alcaldía que aprueba dicho programa. Y con proveído del Gerencia Municipal, se deriva a este Despacho para su evaluación y opinión legal correspondiente;

Que, al respecto el Art. 82 de la Constitución Política del Perú acota que "La Contraloría General de la República es una entidad descentralizada de Derecho Público que goza de autonomía conforme a su Ley orgánica. Es el órgano superior del Sistema Nacional de Control. Supervisa la legalidad de la ejecución del Presupuesto del Estado, de las operaciones de la deuda pública y de los actos de las instituciones sujetas a control", en concordancia con el segundo párrafo del Art.30° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 al señalar que su "Ámbito de control abarca a todos los órganos del gobierno local y a todos los actos y operaciones, conforme a ley";

Que, el Art.6° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica N° 27785, establece que el control gubernamental "consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes." Asimismo, dicha norma precisa que "el control gubernamental es interno y externo y su desarrollo constituye un proceso integral y permanente" y su Art. 7° señala: "el control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente";

Que, el Art.12° de la Ley N° 27785, acota que: "El Sistema Nacional de Control es el conjunto de órganos de control, normas, métodos y procedimientos, estructurados e integrados funcionalmente, destinados a conducir y desarrollar el ejercicio del control gubernamental en forma descentralizada. Su actuación comprende todas las actividades y acciones en los campos administrativo, presupuestal, operativo y financiero de las entidades y alcanza al personal que presta servicios en ellas, independientemente del régimen que las regule" y su Art.14 acota: "El ejercicio del control gubernamental por el Sistema en las entidades, se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso, en función a la naturaleza y/o especialización de dichas entidades, las modalidades de control aplicables y los objetivos trazados para su ejecución. Dicha regulación permitirá la evaluación, por los órganos de control, de la gestión de las entidades y sus resultados";

Que, asimismo, el Art.10° de la Ley de Control Interno de las Entidades del Estado N°28716, manifiesta que "La Contraloría General de la República, con arreglo a lo establecido en el artículo 14° de la Ley N° 27785, dicta la normativa técnica de control que oriente la efectiva implantación y funcionamiento del control interno en las entidades del Estado, así como su respectiva evaluación. Dichas normas constituyen lineamientos,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Promoción del a Industria Responsable y el Compromiso Climático"

critérios, métodos y disposiciones para la aplicación y/o regulación del control interno en las principales áreas de su actividad administrativa u operativa de las entidades, incluidas las relativas a la gestión financiera, logística, de personal, de obras, de sistemas computarizados y de valores éticos, entre otras. A partir de dicho marco normativo, los **titulares de las entidades están obligados a emitir las normas específicas aplicables a su entidad**, de acuerdo a su naturaleza, estructura y funciones, las que deben ser concordantes con la normativa técnica de control que dicte la Contraloría General de la República". Articulado que tuvo modificatorias, mediante Decreto de Urgencia N°067-2009 de fecha 22 de junio del 2009, señalando entre otros, que amplía un cuarto párrafo referente a la implementación del Sistema de Control Interno será de aplicación progresiva teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones de las entidades **así como la disponibilidad de los recursos presupuestales**, del mismo modo, mediante la promulgación de la Ley N° 29743 se modificó el cuarto párrafo del Art. 10° de la Ley 28716, indicándose que la competencia normativa de la Contraloría General de la República, toma en cuenta la naturaleza de las funciones de las entidades, proyectos de inversión, actividades y programas sociales que estas administran;

Que, con Resolución de Contraloría General N° 458-2008-CG que aprueba la "Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado"; como documento orientador para la gestión pública y el control gubernamental, sin perjuicio de la legislación que emitan los distintos niveles de gobierno, así como las normas que dicten los órganos rectores de los sistemas administrativos;

Que, el Art. 43 de la Ley N° 27972 establece que "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo" y es atribución del Alcalde dictarlas con sujeción a la ley y ordenanza (inciso 6 Art.20 de la Ley N° 27972);

Que, por otra parte, de la revisión de Programa de Trabajo para la Implementación del Sistema de Control en la Entidad Edil, se cñe a los lineamientos, criterios, métodos y disposiciones para la aplicación y/o regulación del control interno en las principales áreas de su actividad administrativa u operativa de las entidades; debiendo de tener en cuenta que dichos componentes, son enunciativas, mas no limitativas, porque sirve de marco de referencia para que las entidades desarrollen la implementación de su Sistema de Control Institucional de manera homogénea en lo general y de acuerdo con su naturaleza, cultura organizacional, complejidad operativa, atribuciones, circunstancias, presupuesto, infraestructura, entorno normativo y nivel de automatización que le corresponde a cada entidad pública en lo particular;

Que, con Informe N° 281-2014-MPH/12, de fecha 26 de agosto del 2014, la oficina de planeamiento y presupuestos, que con resolución de Alcaldía N° 047-2013-MPH/A, de fecha 29 de enero del 2014, se aprobó la incorporación de los saldos de balance del 2013, considerándose para la implementación del sistema de control interno de la Municipalidad Provincial de Huamanga, el monto de S/. 50,720.00 nuevos soles;

Por lo que, estando a los fundamentos expuestos, y haciendo uso de las facultades conferidas en el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "Programa de Trabajo para la Implementación del Sistema de Control Interno en la Municipalidad Provincial de Huamanga".

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, dar inicio al proceso de diagnóstico sobre el sistema de control interno en la Municipalidad Provincial de Huamanga, con participación de todos los funcionarios y personal responsable de cada unidad orgánica que conforma la estructura organizacional.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la Oficina de Control Interno de la Municipalidad Provincial de Huamanga, Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 AMILCAR HUANCHAUARI TUERO
 ALCALDE

